



UNIÓN EUROPEA

CONCLUSIONES DE LA VERIFICACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 125.4 DEL REGLAMENTO UE 1303/2013, REALIZADA SOBRE UNA OPERACIÓN COFINANCIADA POR EL FEDER EN EL PERIODO 2014-2020.

DATOS DE LAS VERIFICACIONES DE GESTIÓN: VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS.

Programa Operativo Plurirregional de España 2014ES16RFOP002	
Entidad Beneficiaria: ES315004 Ayuntamiento de A Coruña	
Código GALATEA de las operaciones:	Nombre de la/s operación/es:
FDU02GA0106	Restauración paisajística, medioambiental y patrimonial de lugares de interés turístico, cultural y ambiental de los barrios de la ciudad.
FDU02GA0124	Mejora medioambiental y urbana en el Parque Empresarial de A Grela
FDU02GA0129	Implantación de herramientas TIC para la movilidad urbana asistida
FDU02GA0111	Recuperación y gestión del parque público de locales en desuso para su puesta a disposición de jóvenes y colectivos informales.
FDU02GA0107	Operación Monitorización energética mediante las TIC de los barrios de la ciudad
FDU02GA0128	Obras de mejora energética en los Centros Cívicos Municipales
FDU02GA0104	Mejora de los jardines históricos
FDU02GA0118	Carriles bici
FDU02GA0109	Suministro e instalación de lectores, módulos, estaciones y bicicletas.
FDU02GA0127	Plan de Humanización y Naturalización del Paseo Marítimo de A Coruña
FDU02GA0102	Asistencia Técnica para la gestión y coordinación de la estrategia DUSI EIdusCoruña.
FDU02GA0101	Asistencia Técnica para la gestión del plan de comunicación de la estrategia DUSI EIdusCoruña.
FDU02GA0123	Portal de la movilidad urbana
FDU02GA0120	Creación y puesta en marcha de huertos urbanos por los distritos de la ciudad.
FDU02GA0116	Gobierno abierto y servicios públicos electrónicos
Nº Solicitud de SPB: FDU02GA01SPB0010	
Importe total de la SPB: 3.515.849,34 €	
Corrección financiera consecuencia de la verificación: SI	
Gasto irregular: 101.588,13 €	
Gasto regular: 3.414.261,21 €	
Revisado por: EL SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, Esteban Molina Martín	Área de Control de operaciones: EL JEFE DE ÁREA Pablo Rodríguez Martí

**UNIÓN EUROPEA**

ÍNDICE

1. Objeto del control
2. Muestra
3. Pruebas realizadas sobre los elementos controlados
4. Resultados del trabajo
5. Alegaciones del beneficiario
6. Conclusión

Anexos

Anexo I. Cuestionario de supervisión y control de calidad.

1. Objeto del control

En cumplimiento del artículo 125.4 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, las funciones de verificación sobre la ejecución de los proyectos objeto de cofinanciación recaen en la autoridad de gestión.

Como Organismo Intermedio de gestión de los Fondos FEDER corresponde a la Subdirección General de Desarrollo Urbano (SGDU), la implementación de las verificaciones de gestión en el cumplimiento de sus funciones de gestión y control financiero recogidas en el citado artículo 125.4 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (en adelante RDC).

El presente trabajo tiene como objetivo comprobar, a partir de las solicitudes de pago de los beneficiarios, que el gasto declarado es real, que los bienes se han entregado o los servicios se han prestado de conformidad con la decisión aprobatoria, que las solicitudes de pago del beneficiario son correctas y que las operaciones y gastos cumplen las normas comunitarias y nacionales. Las verificaciones incluirán procedimientos para evitar la doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación.

El Ministerio de Hacienda ha suscrito un encargo a medio propio con la empresa "Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P" (en adelante ISDEFE), para la realización de los trabajos de Apoyo Técnico en las funciones de verificación previstas en el artículo 125.4 del RDC, en los Programas Operativos de Ceuta, Melilla y Canarias y en el Programa Operativo Plurirregional de España, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En aplicación del anterior Encargo a Medio Propio, ISDEFE ha presentado a la SGDU informe definitivo, de fecha 09/04/2024, de las verificaciones administrativas realizadas sobre la SPB: N° FDU02GA01SPB0010.

Conforme indica la Asistencia Externa, los trabajos de verificación se han realizado de acuerdo a Normas de Auditoría Internacionalmente aceptadas, al Manual de Auditoría de la Comisión Europea para los Fondos Estructurales y a las Normas de Auditoría del Sector Público, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría aplicados.



UNIÓN EUROPEA

2. Muestra

El documento de "Descripción de funciones y procedimientos de la SG de Desarrollo Urbano para actuaciones cofinanciadas por el FEDER en España en el periodo 2014-2020 por el PO plurirregional de España-eje 12 desarrollo urbano, PO de Ceuta, PO de Melilla y PO de Canarias." recoge en el punto 3.3.6 "Procedimientos de verificación de operaciones (en consonancia con los requisitos previstos en el artículo 125, apartados 4 a 7, del Reglamento (UE) nº 1303/2013)." que serán objeto de verificación administrativa todas las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios, mediante la selección de una muestra representativa del gasto certificado. Esa muestra debe ser de, al menos, el 30% de las transacciones y deberá representar, al menos, el 20% del gasto certificado. La muestra de transacciones verificadas por la Asistencia Externa cumple los requisitos mínimos, en cuanto a nº de transacciones y gasto.

3. Pruebas realizadas sobre los elementos controlados

La Asistencia Externa ha presentado un informe de verificación sobre la solicitud de reembolso y, conforme a lo especificado en el encargo a medio propio, ha cumplimentado las siguientes listas de comprobación relativas a verificaciones administrativas:

- 1) Lista: Ct-v0 Lista de comprobaciones de las verificaciones administrativas (art. 125.5.a del RDC) realizadas sobre un CONTRATO PÚBLICO para los 14 contratos incluidos en la muestra.
- 2) Lista: Op-Bf1 Lista de comprobaciones de las verificaciones administrativas (art. 125.5.a del RDC) realizadas respecto al BENEFICIARIO de una OPERACIÓN para las 15 operaciones incluidas en la SPB.
- 3) Lista: VaSR0 Lista de comprobaciones de las verificaciones administrativas (art. 125.5.a del RDC) sobre el conjunto de transacciones de una SOLICITUD DE REEMBOLSO
- 4) Lista: VaTr0 Lista de comprobaciones de las verificaciones administrativas (art. 125.5.a del RDC) sobre cada TRANSACCIÓN

No ha sido necesario la cumplimentación de la Lista de comprobaciones de las verificaciones administrativas de carácter medioambiental sobre las operaciones, al no estar sujetas las mismas a normativa de evaluación del impacto ambiental.

La Lista de comprobaciones de las verificaciones administrativas realizadas sobre cada transacción se ha cumplimentado una sola vez, no obstante, las respuestas son válidas para las 22 transacciones incluidas en la muestra.

Se adjunta como Anexo I el cuestionario de supervisión y control de calidad realizado por la SGDU.

4. Resultados del trabajo

Se ha constatado la elegibilidad de la/s operación/es; el cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable en materia de contratación pública; el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de ayudas de estado; la adopción de las actividades de información y publicidad; la elegibilidad de los gastos; la conservación de la documentación relativa a la verificación de las operaciones individuales y pista de auditoría; el cumplimiento de la normativa aplicable en materia



UNIÓN EUROPEA

de igualdad de oportunidades y de medio ambiente; y el establecimiento de medidas antifraude eficaces y proporcionadas.

4.1 Se ha verificado el cumplimiento de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional en materia de contratación pública, detectándose discrepancias entre la respuesta dada por el Beneficiario en la lista Ct-V0 en Galatea y la obtenida por la Asistencia Externa en:

Contrato **FDU02GA01C026**

Este contrato fue revisado en la SPB06 y no se aplicó corrección financiera.

Se ha verificado que en el Proyecto de San Carlos parte 4 y parte 5 se han incluido varias referencias a normas técnicas, concretamente normas UNE, sin que aparezca la expresión "o equivalente", lo que supone un incumplimiento de lo previsto en el artículo 126.5.b) de la LCSP. A juicio del equipo de verificación se considera que se están incluyendo normas técnicas que restringen el acceso a potenciales licitadores. Dicha incidencia está tipificada en la irregularidad nº 11 del Anexo a la a la Decisión de la CE C (2019) 3452 final de 14.05.2019 y puesto que se ha garantizado un nivel mínimo de competencia se procede a aplicar una corrección financiera del 5%.

Contrato **FDU02GA01C030**

Este contrato fue revisado en la SPB07 y no se aplicó corrección financiera.

Se ha verificado que en el PCAP establece un porcentaje máximo de subcontratación del 50% del importe de adjudicación sin justificación, siendo contrario a la normativa vigente la LCSP. Por ello, a juicio del equipo de verificación se considera que han impuesto una limitación injustificada de la subcontratación para una parte del contrato que se fija en términos abstractos como un determinado porcentaje de dicho contrato, e independientemente de la posibilidad de verificar las capacidades de los subcontratistas potenciales y sin mencionar el carácter esencial de las tareas en que podrían estar implicadas. Dicha incidencia está tipificada en la irregularidad nº 13 de la Decisión de la CE C (2019) 3452 final de 14.05.2019 (Limitación injustificada de la subcontratación), por lo que se procede a aplicar una corrección financiera del 5%.

Contrato **FDU02GA01C049**

Se ha verificado que en el PPT aparecen referencias a varias normas UNE, sin que aparezca la expresión "o equivalente", lo que supone un incumplimiento de lo previsto en el artículo 126.5.b) de la LCSP. A juicio del equipo de verificación se considera que se están incluyendo normas técnicas que restringen el acceso a potenciales licitadores. Dicha incidencia está tipificada en la irregularidad nº 11 de la Decisión de la CE C (2019) 3452 final de 14.5.2019 y puesto que se ha garantizado un nivel mínimo de competencia se procede a aplicar una corrección financiera del 5%.

Contrato **FDU02GA01C050**

Se ha verificado que en el PCAP establece un porcentaje máximo de subcontratación del 50% del importe de adjudicación sin justificación, siendo contrario a la normativa vigente la LCSP. Por ello, a juicio del equipo de verificación se considera que han impuesto una limitación injustificada de la subcontratación para una parte del contrato que se fija en términos abstractos como un determinado porcentaje de dicho contrato, e independientemente de la posibilidad de verificar las capacidades de los subcontratistas potenciales y sin mencionar el carácter esencial de las tareas en que podrían estar implicadas. Dicha incidencia está tipificada en la irregularidad nº 13 de la Decisión de la CE

**UNIÓN EUROPEA**

C (2019) 3452 final de 14.05.2019 (Limitación injustificada de la subcontratación), por lo que se procede a aplicar una corrección financiera del 5%.

Contrato FDU02GA01C033

Este contrato fue revisado en la SPB08 y se aplicó un 5% de corrección financiera. Se ha verificado que en el PPT se han incluido varias referencias a normas técnicas, concretamente normas UNE e ISO, sin que aparezca la expresión "o equivalente", lo que supone un incumplimiento de lo previsto en el artículo 126.5.b) de la LCSP. A juicio del equipo de verificación se considera que se están incluyendo normas técnicas que restringen el acceso a potenciales licitadores. Dicha incidencia está tipificada en la irregularidad nº 11 del Anexo a la a la Decisión de la CE C (2019) 3452 final de 14.05.2019 y puesto que se ha garantizado un nivel mínimo de competencia se procede a aplicar una corrección financiera del 5%.

Contrato FDU02GA01C045

Este contrato fue revisado en la SPB09 y se aplicó un 5% de corrección financiera. Se ha verificado que en el PPT aparecen referencias a varias normas UNE e ISO, sin que aparezca la expresión "o equivalente", lo que supone un incumplimiento de lo previsto en el artículo 126.5.b) de la LCSP. A juicio del equipo de verificación se considera que se están incluyendo normas técnicas que restringen el acceso a potenciales licitadores. Dicha incidencia está tipificada en la irregularidad nº 11 de la Decisión de la CE C (2019) 3452 final de 14.5.2019 y puesto que se ha garantizado un nivel mínimo de competencia se procede a aplicar una corrección financiera del 5%.

Contrato FDU02GA01C046

Se ha verificado que en el PCAP establece un porcentaje máximo de subcontratación del 50% del importe de adjudicación sin justificación, siendo contrario a la normativa vigente la LCSP. Por ello, a juicio del equipo de verificación se considera que han impuesto una limitación injustificada de la subcontratación para una parte del contrato que se fija en términos abstractos como un determinado porcentaje de dicho contrato, e independientemente de la posibilidad de verificar las capacidades de los subcontratistas potenciales y sin mencionar el carácter esencial de las tareas en que podrían estar implicadas. Dicha incidencia está tipificada en la irregularidad nº 13 de la Decisión de la CE C (2019) 3452 final de 14.05.2019 (Limitación injustificada de la subcontratación), por lo que se procede a aplicar una corrección financiera del 5%.

5. Alegaciones del beneficiario

Con fecha 08/02/2024 la SGDU remitió el informe provisional de verificación al Ayuntamiento de A Coruña, el cual presentó alegaciones el 23/02/2024 que se incluyen en el anexo B del informe definitivo de la Asistencia Externa.

Estas alegaciones exponen la disconformidad con las irregularidades detectadas en:

- Los contratos FDU02GA01C049, FDU02GA01C045 y FDU02GA01C033, por omisión de mención "o equivalente" en los PPT en referencias a normas técnicas UNE e ISO.



UNIÓN EUROPEA

Se desestiman las alegaciones al considerar que, al no hacerse esta mención en los pliegos, se están utilizando especificaciones técnicas que restringen el acceso a licitadores y las aclaraciones aportadas en las alegaciones no acreditan que la exigencia de las normas ISO o UNE no hayan limitado la concurrencia.

- En los contratos FDU02GA01C052, FDU02GA01C051 y FDU02GA01C048 no se utilizan características técnicas ni se han incluido normas técnicas (UNEs e ISOs) cuyo efecto pueda ser eliminar o disuadir a determinados licitadores, vulnerando de esta forma los principios de competencia y libre concurrencia, así todas las referencias a normas técnicas (especialmente normas UNE) incluidas en el PPT, deben entenderse realizadas a normas técnicas equivalentes, al objeto de garantizar la máxima concurrencia en la licitación.

Se estiman las alegaciones al informe provisional ya que “Se hace constar que todas las referencias a normas UNE u otro tipo de normas técnicas incluidas en dicha documentación, así como si se hiciera referencia a alguna marca comercial, se entenderán también hechas a aquellas que les puedan resultar equivalentes” como justificación de no incluir al lado de cada norma técnica la mención “o equivalente” y, por tanto, se retira la incidencia en el informe definitivo.

- Los contratos FDU02GA01C030, FDU02GA01C050 y FDU02GA01C046 por el establecimiento en el PCAP de un porcentaje de limitación de subcontratación del 50% del importe de adjudicación. En los tres supuestos se han incluido como criterios de adjudicación varios criterios subjetivos que inciden en la consecución de la mejor oferta.

Se desestiman las alegaciones dado que las justificaciones aportadas no garantizan de manera clara las circunstancias que justifican esa limitación de la subcontratación al 50%, considerando que han impuesto una limitación injustificada de la subcontratación para una parte del contrato que se fija en términos abstractos como un determinado porcentaje de dicho contrato, e independientemente de la posibilidad de verificar las capacidades de los subcontratistas potenciales y sin mencionar el carácter esencial de las tareas en que podrían estar implicadas.

6. Conclusión.

Analizado el informe de verificaciones administrativas de la Asistencia Externa y las alegaciones presentadas por el beneficiario, se constatan las siguientes incidencias.

Gasto Irregular			Código AFIS
Operación	Código Transacción	Total	
(en blanco)	(en blanco)		
Total (en blanco)			
FDU02GA0104	FDU02GA01C02604F0006	1.084,69 €	614
	FDU02GA01C02604F0007	1.695,42 €	614
	FDU02GA01C02604F0008	2.838,79 €	614
	FDU02GA01C02604F0009	1.545,97 €	614
	FDU02GA01C02604F0010	12,10 €	614
	FDU02GA01C02604F0011	36,30 €	614
	FDU02GA01C02604F0004	3.995,64 €	614



UNIÓN EUROPEA



	FDU02GA01C02604F0005	2.057,87 €	614
Total FDU02GA0104		13.266,78 €	
FDU02GA0127	FDU02GA01C04527F0006	4.920,26 €	614
	FDU02GA01C04527F0007	3.869,34 €	614
	FDU02GA01C04527F0008	7.184,77 €	614
	FDU02GA01C04527F0003	3.026,55 €	614
	FDU02GA01C04527F0004	5.762,86 €	614
	FDU02GA01C04527F0005	5.602,36 €	614
	FDU02GA01C04527F0009	4.267,03 €	614
Total FDU02GA0127		34.633,17 €	
FDU02GA0109	FDU02GA01C03009F0002	1.520,18 €	614
Total FDU02GA0109		1.520,18 €	
FDU02GA0111	FDU02GA01C04911F0002	2.388,70 €	614
	FDU02GA01C04911F0001	1.869,82 €	614
	FDU02GA01C04911F0003	4,60 €	614
Total FDU02GA0111		4.263,12 €	
FDU02GA0124	FDU02GA01C03324F0014	1.673,11 €	614
	FDU02GA01C03324F0015	974,92 €	614
	FDU02GA01C03324F0011	4.821,29 €	614
	FDU02GA01C03324F0013	1.380,87 €	614
	FDU02GA01C03324F0012	1.104,16 €	614
Total FDU02GA0124		9.954,35 €	
FDU02GA0129	FDU02GA01C04629F0001	29.843,53 €	614
Total FDU02GA0129		29.843,53 €	
FDU02GA0123	FDU02GA01C05023F0001	8.107,00 €	614
Total FDU02GA0123		8.107,00 €	
Total general		101.588,13 €	

ESTEBAN MOLINA MARTIN - 2024-04-17 15:20:19 CEST
 Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_OC7BOCSLS4OXG3IPR9GKVZJM6XG9 en https://www.pap.hacienda.gob.es
 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.cortuna.gal/



UNIÓN EUROPEA



ANEXO I

CUESTIONARIO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD SOBRE INFORMES DE VERIFICACIÓN ART 125 RDC DE LA ASISTENCIA EXTERNA VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS
--

SOLICITUD DE REEMBOLSO: FDU02GA01SPB0010
BENEFICIARIO: ES315004 Ayuntamiento de A Coruña
IMPORTE DE LA SOLICITUD DE REEMBOLSO: 3.515.849,34 €
Nº TRANSACCIONES: 71
Nº TRANSACCIONES VERIFICADAS: 22
Nº DE CONTRATOS DE LA SPB: 16
Nº DE CONTRATOS VERIFICADOS: 14

	RESPUESTA	OBSERVACIONES
ASPECTOS FORMALES		
¿Está cumplimentada la "Hoja de comprobaciones" realizadas por el Área de Gestión de Operaciones sobre los datos cargados por los beneficiarios en la SPB?	Sí	
¿El informe definitivo de verificación administrativa de la asistencia externa está supervisado y firmado por un responsable ?ASISTENCIA EXTERNA	Sí	
¿Al informe definitivo de VA se acompaña de Anexo con listas comprobación L-1?	Sí	
¿El borrador de informe provisional de VA de ASISTENCIA EXTERNA está entregado en la SGDU?	Sí	
¿La muestra de transacciones B1 de la SPB es superior al 30%?	Sí	
¿La muestra de transacciones de la SPB es superior al 20% del gasto total de la SPB?	Sí	
¿Se han verificado todos los contratos vinculados a las transacciones seleccionadas en la muestra de la SPB?	Sí	
¿Algún contrato no verificado por no entrar en muestra es superior a umbrales SARA?	No	
TRAMITACIÓN DE INFORMES DE VERIFICACIÓN		
¿Están archivados las comunicaciones con el beneficiario, los borradores de informes, las observaciones del ACO a esos borradores, las alegaciones del beneficiario y el informe provisional y definitivo de la Asistencia Externa de VA?	Sí	



UNIÓN EUROPEA

¿El ACO ha supervisado el borrador de informe provisional de VA y ha contestado con observaciones a la Asistencia Externa?	Sí	
¿La Asistencia Externa ha considerado adecuadamente las observaciones del ACO al borrador de informe provisional de VA?	Sí	
¿Se ha remitido el informe provisional de VA al beneficiario para alegaciones?	Sí	
¿El beneficiario ha presentado alegaciones?	Sí	
¿Están tratadas adecuadamente las alegaciones del beneficiario en el informe definitivo de VA de la Asistencia Externa?	Sí	
VERIFICACIÓN DE GASTOS		
¿Los datos económicos contenidos en el informe de la Asistencia Externa son correctos?	Sí	
¿Está comprobado que los gastos que se justifican en las transacciones de esta SPB corresponden con operaciones seleccionadas en el PO correspondiente?	Sí	
¿El informe de verificación de la Asistencia Externa asegura que los trabajos de verificación se han realizado de acuerdo a las normas de auditoría?	Sí	
¿El informe de la Asistencia Externa asegura la elegibilidad de la operación?	Sí	
¿El informe de la Asistencia Externa asegura la elegibilidad del gasto?	Sí	
¿El informe de la Asistencia Externa asegura el cumplimiento de la normativa en materia de contratación?	Sí	
¿El informe de la Asistencia Externa asegura cumplimiento de la normativa relativa a las Ayudas de Estado?	Sí	
¿El informe de la Asistencia Externa asegura el cumplimiento de los requisitos en materia de información y publicidad del Anexo XII del R.1303/2013?	Sí	
¿El informe de la Asistencia Externa asegura la existencia de una pista de auditoría suficiente en relación a los gastos relacionados con la operación?	Sí	
¿El informe de la Asistencia Externa asegura el cumplimiento de la normativa en materia de igualdad de oportunidades?	Sí	
¿El informe de la Asistencia Externa asegura el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de medio ambiente?	No procede	
¿El informe de la Asistencia Externa asegura el cumplimiento de las medidas antifraude eficaces y proporcionadas?	Sí	
¿El informe incluye de forma adecuada y clara las conclusiones, opiniones y recomendaciones?	Sí	
LISTAS DE COMPROBACIÓN L-1-PROGRAMA DE TRABAJO		
¿Las listas de comprobación L-1 contenidas en el informe de la Asistencia Externa se corresponden con las incluidas en las listas correspondientes de la aplicación Fondos 2020?	Sí	
¿Todas las verificaciones contenidas en las Listas de comprobación L-1 se han realizado en su integridad o consta debidamente su no aplicación?	Sí	
¿El resultado de las verificaciones contenidas en las Listas de comprobación L-1 está respaldado por los comentarios incluidos en la casilla de observaciones?	Sí	



UNIÓN EUROPEA

¿Los comentarios de la casilla de observaciones son coherentes con la verificación y el resultado obtenido?	Sí	
En caso de contestación "no" en alguna de las cuatro anteriores preguntas, especificar en qué lista se produce esa respuesta.	No procede	
- Lista VA-Ct sobre un contrato público	No procede	
- Lista VA-Op sobre respecto al beneficiario de una operación	No procede	
- Lista VA-Op de carácter medioambiental	No procede	
- Lista VA-Sr sobre el conjunto de transacciones de una SDR	No procede	
- Lista VA-Tr sobre cada transacción	No procede	
¿Aparece en el informe de la Asistencia Externa que la lista de una transacción es válida para todas la transacciones de la SDR?	Sí	
¿Las conclusiones del informe definitivo de la Asistencia Externa son coherentes con los resultados obtenidos en las verificaciones contenidas en las lista de comprobación L-1?	Sí	
¿La respuesta a la lista de comprobación VA-Ct sobre un contrato público que aporta la Asistencia Externa a su informe es la misma que aparece cumplimentada por el beneficiario en FONDOS2020/GALATEA?	No	1
¿La respuesta al resto de listas de comprobación que aporta la Asistencia Externa a su informe es la misma que aparecen cumplimentadas en FONDOS2020/GALATEA?	Sí	
ACTUACIONES CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN		
IRREGULARIDADES/MEDIDAS CORRECTORAS		
En caso de contestaciones "NO" en alguna lista L-1 de VA		
¿El informe de la Asistencia Externa considera que la contestación "No" en alguna de las verificaciones incluidas en las lista de verificaciones L-1 constituye una irregularidad?	Sí	
¿Las incidencias detectadas en el informe de verificación de la Asistencia Externa, en las conclusiones y/o en las recomendaciones están adecuadamente soportadas por los papeles de trabajo?	Sí	
¿La irregularidad está correctamente codificada en el informe de la Asistencia Externa?	Sí	
¿Se han aplicado, en el informe de la Asistencia Externa, adecuadamente los criterios de corrección financiera de la Autoridad de Gestión y, en su caso, de la Comisión?	Sí	
¿La cuantificación de la corrección financiera es correcta?	Sí	
¿Se ha comunicado al beneficiario la irregularidad detectada?	Sí	
¿El beneficiario ha contestado a la comunicación de irregularidad?	Sí	
¿Se han realizado verificaciones complementarias?	No	
¿El beneficiario ha realizado la descertificación/corrección financiera en GALATEA/FONDOS 2020?	No	2
¿Se considera que la irregularidad afecta a SPB/SDR ya certificadas a la CE?	No procede	
Si la cuestión anterior es "Sí" ¿Se ha hecho la cuantificación de las operaciones certificadas hasta este momento que puedan estar afectadas por esta irregularidad?	No procede	
IRREGULARIDADES SISTÉMICAS		



UNIÓN EUROPEA

¿Se ha calificado alguna irregularidad como irregularidad sistémica?	No	
Si la cuestión anterior es "Sí" ¿Se ha comunicado al beneficiario la necesidad de iniciar un plan de acción?	No procede	
¿Propone la Asistencia Externa corrección financiera?	No procede	
¿Se ha comunicado al beneficiario la irregularidad detectada?	No procede	
¿El beneficiario ha contestado a la comunicación de irregularidad?	No procede	
¿Se han realizado verificaciones complementarias?	No procede	
¿Se ha hecho la cuantificación de las operaciones certificadas hasta este momento que puedan estar afectadas por esta irregularidad?	No procede	
¿Se requiere corrección financiera?	No procede	
Si se requiere corrección financiera ¿El beneficiario ha realizado la corrección financiera en GALATEA/FONDOS 2020?	No procede	

- Hay incumplimiento de la normativa de contratación en los siguientes contratos. Con corrección financiera:
 - Contrato FDU02GA01C026
 - Contrato FDU02GA01C030
 - Contrato FDU02GA01C049
 - Contrato FDU02GA01C050
 - Contrato FDU02GA01C033
 - Contrato FDU02GA01C045
 - Contrato FDU02GA01C046
- La descertificación/corrección financiera en GALATEA/FONDOS 2020 se llevará a cabo por la SGDU.